



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0517.

Cumplidas las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda, conforme lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 22 de noviembre pasado (carpeta 6).

2. Dado que la Secretaría del Juzgado diligenció en forma directa el oficio dirigido a Instrumentos Públicos con el fin de materializar la medida cautelar decretada en autos, sin que en el momento se tenga certeza sobre su inscripción, se ordena oficiar a dicha entidad para que, de haberse efectivizado el registro, proceda a su levantamiento. Secretaría proceda de conformidad.

3. Como la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad ordenar la entrega real de la misma, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.

4. Sin condena en perjuicios, por la falta de certeza sobre la práctica de cautelares. Sin embargo, de acreditarse lo propio, ingrese nuevamente el proceso al despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy 03-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES